



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que, obra dentro del expediente notificaciones personales surtidas el día 19 de julio de 2022 de conformidad con la Ley 2213 de 2022 a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, (ver posiciones 011 a 012 del Exp. Dig.), por lo que el término de notificación corrió durante los días, 21 y 22 de julio, y el de contestación durante los días 25, 26, 27, 28, 29 de julio y 1, 2, 3, 4 y 5 del mes de agosto de 2022.

Posteriormente, el día 2 de agosto de 2022 (ver posiciones 016 y 017 del Exp. Dig.), la abogada NAZLY JULIETH OCORO GONZALEZ, actuando en calidad de apoderada sustituta del abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, presentó escrito de contestación de la demanda dentro del término legal concedido para ello.

Seguidamente, el día 3 de agosto de 2022, la citada abogada envió expediente administrativo de HUGO ANDRES GÓNGORA MORIANO (Posición 018 del Exp. Dig.). Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 13 de septiembre de 2022

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0498

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HUGO ANDRÉS CONGORA MORIANO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2022-00070-00

Buenaventura – Valle del Cauca, trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado tendrá por contestada la presente demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, visible en posiciones 016 a 018 del expediente digital, pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Asimismo, se RECONOCERÁ personería jurídica para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, a NAZLY JULIETH OCORO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.144.069.102 expedida en Cali (V) y portadora de la tarjeta profesional No. 294.584 del C. S. de la J.

Con todo lo dicho, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, modificado



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, y para advertirles también que en esa diligencia se practicarán los interrogatorios de parte solicitados.

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo anterior, se les **INFORMA** a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, deberán informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada NAZLY JULIETH OCORO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.144.069.102 expedida en Cali (V) y portadora de la tarjeta profesional No. 294.584 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) DEL DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a fin de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se llevará a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento y Fijación del Litigio, y decreto de pruebas; misma que se llevará a cabo de manera virtual, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

3.1) Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

CUARTO: INFORMAR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado Electrónico
de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria